

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA COMISIÓN DE ENTRENADORES**1. Disposiciones Generales****DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Primera. Nombre y establecimiento: La Comisión de Entrenadores de la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) se crea como órgano asesor en virtud de los Estatutos de la RFEA y las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo, con vigencia para el periodo 2025-2028.

Segunda. Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que no lo es así.

Tercera. Respeto a las lenguas cooficiales

La RFEA respeta la pluralidad lingüística existente en España. Sin embargo, cualquier documento, reglamento o inserción informática de datos que se pretenda surta efectos válidos en el ámbito estatal, deberá constar al menos en castellano, sin perjuicio de que pueda hacerlo también en una lengua cooficial.

En este segundo supuesto, ambos textos deberán ser idénticos y, en caso de discrepancia, a efectos de la RFEA prevalecerá el contenido en castellano. No se tendrán por remitidos o insertados (ni generarán efectos) documentos, reglamentos o datos redactados exclusivamente en lenguas cooficiales cuando no vengán acompañados de una traducción o incorporen el castellano.

2. Marco Normativo e implementación

- 2.1. Normativa aplicable: La Comisión de Entrenadores se regirá por los Estatutos de la RFEA, los presentes Términos de Referencia y cualquier normativa adicional aprobada por el Consejo Directivo.
- 2.2. Aprobación: Los Términos de Referencia han sido aprobados por el Consejo Directivo de la RFEA en su reunión de 18 de enero 2025

3. Objetivos y Funciones

- 3.1. Objetivo General: Asistir y asesorar al Presidente y el Consejo Directivo de la RFEA en los asuntos relacionados con el desarrollo académico y profesional de los entrenadores en el Atletismo Español.
- 3.2. Funciones Principales: Las principales funciones de la Comisión de Entrenadores son:
 - Realizar propuesta para la mejora de los itinerarios formativos para entrenadores, incluyendo nuevas tecnologías y sostenibilidad.
 - La mejora de competencias técnicas, de rendimiento y éticas en todos los niveles.
 - La promoción del intercambio de conocimientos con otras federaciones.
 - Establecer e identificar junto a CENFA y el comité técnico los mejores planes de formación, proporcionando rutas claras para el desarrollo de la carrera de los entrenadores desde la base hasta la élite. Centrada en la mejora del rendimiento de sus atletas, pero a su vez sustentada en la transmisión de valores y la ejemplaridad.
 - Asesorar en el desarrollo competencial de los entrenadores de todos los niveles, mejorando los itinerarios de desarrollo y capacitación.

Términos de Referencia de la Comisión de Entrenadores

- Trasladar e interlocutar ante las necesidades de los entrenadores para la mejora del estamento y del atletismo nacional y promover el intercambio de conocimiento entre técnicos de diferentes federaciones nacionales e internacionales. Dentro de criterios de equidad e igualdad dentro del estamento.
- Ser parte activa en los procesos de toma de decisiones que afecten al colectivo de entrenadores.
- Proponer vías de optimizar la organización y gestión del calendario competitivo nacional, fomentando la participación.
- Colaborar en el desarrollo de estrategias para fomentar la participación y el crecimiento del atletismo en España.
- Revisar y emitir recomendaciones sobre los reglamentos y normativas de competiciones antes de su presentación al Consejo Directivo y la Comisión Delegada.
- Asegurar el cumplimiento de las normativas aplicables.
- Alinear actividades y programas con la Visión y los objetivos estratégicos de la RFEA y su Estrategia “Visión 32”.
- Colaborar con otras comisiones de la RFEA para garantizar coherencia en las actividades y planes.

4. Miembros de la Comisión

- 4.1. Composición: La Comisión estará integrada por un coordinador y un máximo de 10 miembros, nombrados por el Presidente de la RFEA valorando su experiencia en el ámbito del atletismo y la organización de eventos deportivos.
- 4.2. Presidente de la Comisión: El Presidente de la Comisión será nombrado por el Presidente de la RFEA.
- 4.3. Representación: Los cupos para la representación de cada sexo se establecerán respetando las directrices marcadas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Excepcionalmente, se podrán admitir desviaciones de esta norma bajo circunstancias debidamente justificadas y basadas en motivos fundados y objetivos.

Según lo estatutariamente establecido, se interpretará que se ha dado cumplimiento al principio de composición equilibrada entre sexos cuando exista una representación mínima del 40% para el sexo menos representado, cuando ello pueda ser aplicable.

- 4.4. Miembros: Los miembros de la Comisión designados por el Presidente de la RFEA para el mandato federativo comprendido entre los años 2025-2028 son:

- **Presidente:**
Héctor Israel González Galván
- **Vocales:**
- Javier Cañadillas Imedio
Pau Fradera Miralles
Jesús Ángel García Bragado
Esther Lahoz Castello
Isabel Macías Chow
Sara Montero Cuesta
María Dolores Pedrares Alonso
Antoni Puig Caspir
Laura Real Cobo
María del Carmen Rodríguez Fernández
Victor Rubio Rodríguez

Términos de Referencia de la Comisión de Entrenadores

4.5. Apoyo Institucional: La Comisión de Jueces estará apoyada por el Director del Área Legal y del Director Deportivo de la RFEA, contará, además, con un coordinador y en su caso uno o varios asesores en la materia nombrados por el Presidente de la RFEA.

5. Responsabilidades

Las responsabilidades de la Comisión de Entrenadores se establecen a continuación.

5.1. Principales Actividades

5.1.1. Revisión Normativa y elaboración de propuestas: Revisar y formular recomendaciones al Presidente y al Consejo Directivo sobre, entre otros, los siguientes asuntos:

- Los estatutos y todas las normas y reglamentos, incluidos los relacionados con la Comisión de Entrenadores.
- El desarrollo de programas de promoción del atletismo inclusivo y equitativo.
- Normativas relacionadas con la formación y la ética profesional.
- Promocionar y defender los derechos e intereses de los entrenadores de atletismo a nivel nacional
- Proponer recomendaciones alineadas con la Estrategia “Visión 32” de la RFEA.
- Emisión de informes previos a todas las reuniones de la Junta de Gobierno y la Asamblea.
- Elaboración de propuestas que mejoren el desarrollo, la organización, la gestión y/o la comercialización de nuestro deporte.
- La creación de un ecosistema de trabajo para los entrenadores de atletismo que sea limpio, equitativo, igualitario, inclusivo, seguro y con alto grado de respeto y ética profesionales.
- Promocionar y apoyar la creación de estructuras similares a nivel autonómico, con el fin de contar con la perspectiva del mayor número posible de entrenadores en los procesos de toma de decisiones.
- Valorar las propuestas de la Junta De Gobierno, el Comité Ejecutivo, otras Comisiones y de los miembros de la Asamblea de la RFEA.

5.1.2. Plan de Trabajo: Elaborar un plan cuatrienal alineado con la estrategia general de la RFEA.

5.1.3. Grupos de Trabajo Específicos: Establecer grupos de trabajo y evaluar sus propuestas.

5.2. Responsabilidad del Presidente de la Comisión. El Presidente de la Comisión es el responsable último del trabajo y resultados de la Comisión.

5.3. Resolución de Conflictos: Si surgieran conflictos o diferencias de criterio entre el presidente y los vocales de la comisión estos serán referidos a el Director del Área Legal de la RFEA.

6. Deberes y obligaciones de los Miembros de la Comisión

6.1. Compromiso con el Atletismo Español. Intereses nacionales del atletismo: Cada miembro de la Comisión actuará en beneficio e intereses del atletismo español y la RFEA.

6.2. Participación Activa. Los miembros de la comisión asistirán a cada reunión programada (presencial o telemáticamente) a menos que sea excusado por el Presidente.

Cada miembro de la Comisión deberá ser adecuadamente informado y preparado para cada reunión a fin de que su participación sea efectiva y constructiva.

6.3. Cumplimiento Normativo: Los miembros de la Comisión firmarán su adhesión y cumplimiento a las normas de Compliance de la RFEA, así como a las Políticas y Procedimientos de Salvaguarda y Protección de la RFEA. Esto incluye respetar los principios y políticas de integridad, transparencia, excelencia, trabajo en equipo, igualdad, buena fe, conflictos de interés, responsabilidad e imparcialidad.

7. Informes y reportes

Términos de Referencia de la Comisión de Entrenadores

- 7.1. Periodicidad: El Presidente de la Comisión informará al Presidente y el Consejo Directivo sobre los progresos realizados con respecto al plan cuatrienal aprobado, al menos dos veces al año, ya sea en reunión programada o por escrito, según lo solicitado por el Presidente.
- 7.2. Transparencia: El Presidente de la Comisión proporcionará un informe sobre el trabajo y las actividades de la Comisión como parte de sus responsabilidades anuales al Presidente y al Consejo Directivo de la RFEA cuando sea solicitado por el Presidente de la RFEA.
- 7.3. Aprobación: El contenido de los informes mencionados anteriormente debe ser aprobado previamente por los miembros de la Comisión.

8. Reuniones y Procedimientos

8.1. Reuniones ordinarias y extraordinarias.

- La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario si son convocados por el Presidente de la RFEA, el Presidente de la Comisión o a propuesta de la mitad más uno de sus Vocales.
- Las reuniones se convocarán con al menos una semana (7 días naturales) de antelación.
- La Comisión se considerará válidamente constituida si han sido convocados por su Presidente con, al menos, 48 horas de antelación y asisten la mitad más uno de sus componentes.
- El coordinador de la RFEA y el Presidente de la Comisión, establecerán el calendario y el orden del día de las reuniones, siempre sujeto al presupuesto de la Comisión y validado por el Director del Área Legal de la RFEA.
- El orden del día, junto con la documentación relevante, se distribuirá por correo electrónico o a través de la plataforma digital para todos los miembros de la Comisión, en nombre de su Presidente, al menos una semana antes de la reunión.

8.2. Invitados: Además de los miembros de la Comisión podrán ser invitados, con voz, pero sin voto:

- Presidente/s o vocal/es de otras comisiones de la RFEA, previa aprobación del Presidente de la RFEA.
- El Presidente de la Comisión puede invitar a otras personas a asistir a las reuniones para proporcionar información o asesoramiento sobre un tema específico de la reunión, con el consentimiento previo del Director del Área Legal de la RFEA.

8.3. Quorum: El quórum para las reuniones y decisiones de la Comisión será la mayoría del número total de miembros, incluido el Presidente de la Comisión.

8.4. Acuerdos: Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple. En caso de igualdad de votos, el Presidente tendrá voto deliberativo y de calidad.

8.5. Actas: las Actas de cada reunión de la Comisión serán preparadas por el coordinador y aprobadas en la siguiente reunión por la Comisión.

8.6. Confidencialidad: El contenido de las reuniones y el trabajo de la Comisión son confidenciales. Incluyendo los documentos, información, deliberaciones y decisiones adoptadas en sus reuniones, salvo para asuntos de dominio público; o cuando tal divulgación sea requerida por ley, incluyendo los Estatutos de la RFEA o su reglamentos y normativas.

9. Autoridad y Limitaciones

- 9.1. La Comisión es un órgano asesor de la RFEA y no tiene autoridad para tomar decisiones por o en nombre de la RFEA ni incurrir en ningún gasto (exceptos aquellos autorizados por la RFEA) o vincular a la RFEA en ningún tipo de financiación, relación contractual u otros compromisos.

Términos de Referencia de la Comisión de Entrenadores

9.2. La Comisión, y sus miembros tendrán que informar y solicitar permiso al Director del Área Legal de la RFEA para hacer declaraciones públicas sobre la Comisión o cualquier aspecto de su trabajo.

10. Administración

10.1 Dietas y Gastos: La RFEA reembolsará a cada miembro de la Comisión los gastos ocasionados por sus desplazamientos a las reuniones, así como el pago de las dietas reguladas en la normativa de dietas de la RFEA.

10.2 Administración y logística: la RFEA gestionará y organizará toda la logística de las reuniones incluyendo los desplazamientos y alojamiento necesarios para las convocatorias de la Comisión de acuerdo con la política de viajes de la RFEA.

10.3 Documentos: La RFEA deberá proporcionar a la Comisión todos los documentos relevantes para el trabajo de Comisión y sus grupos de trabajo.

10.4 Reuniones Telemáticas: Las reuniones telemáticas se desarrollarán en las plataformas digitales que facilitará la RFEA para tal fin.

11. Vigencia y Modificaciones

11.1. Periodo de vigencia: Estos Términos de Referencia serán válidos desde su aprobación hasta el final del ciclo 2025-2028.

11.2. Modificaciones: Cualquier modificación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de la RFEA.

12. Derogación

Este documento deroga cualquier normativa anterior relativa a la Comisión de Atletismo Máster y entrará en vigor a partir de su aprobación formal.

En Madrid a 13 de mayo de 2025